

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018

AUTO DE SUSTANCIACION No. 282

RADICACIÓN: 032-2013-00993

Ejecutivo Singular

COOTRAEMCALI contra HUGO FERNEY CAICEDO RAMIREZ

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual se solicita el pago de títulos, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

OFICIESE al Juzgado TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 032-2013-00993 instaurado por COOTRAEMCALI contra HUGO FERNEY CAICEDO RAMIREZ a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>14</u> DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0266
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2015-00274

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a al pagador de CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS CSC, para que a la mayor brevedad posible de respuesta a la comunicación librada mediante oficio No. 1821 de fecha 13 de julio del año 2015 relacionada con el embargo y secuestro previo de los dineros que pudiera tener la MARIA DEL PILAR GARCIA MORA quien se identifica con la C.C. No. 66.762.857, como empleada de dicha entidad.

Indicándole que dichos dineros deben ser consignados a la cuenta **No. 760012041619** que corresponde a este despacho judicial.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	30 ENE 2018
EN ESTADO No. 14	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Municipales	
Secretaria	
María Jimena Largo Ramirez	
SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0253
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 026-2016-472

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Por Secretaria, **REPRODÚZCASE** el oficio N° 2632 del 6 de septiembre de 2016 visible a folio 16, dirigido a la policía Nacional, en el cual se decreta el decomiso del vehículo de placa HYP-244.

Librese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u> DE HOY	<u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaria Civiles Municipales María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0260
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 14-2004-537

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con el anterior escrito, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la apoderada judicial de la parte actora a favor de AMPARO GARCIA RAMIREZ quien se identifica con C.C. No. 24.289.782, en los términos y para los fines enunciados en el memorial visible anterior.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 14 DE HOY 13 0 ENE 2018

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0267
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2010-00452

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo oficio que antecede provenientes de Juzgado 1º Civil de Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso.

El Despacho,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que dentro del proceso con radicación N° 004-2015-00277 se dio por terminado, por lo tanto se ordenó notificar a este Despacho para informar que dejan a disposición de este proceso EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 034-2010-00452 que adelanta COOPERATIVA COSERCOOP en contra de LUIS HUMBERTO BUITRAGO CARVAJAL los remanentes resultantes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretarías Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0259
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 032-2014-00504

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede y de conformidad a las nuevas directrices enviadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, en el Decreto 411.2010.20.0563 de Agosto de 24 de 2017, en consecuencia y como quiera que el bien se encuentra previamente embargado, el Juzgado comisionará al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para la práctica de dicha diligencia. (Único párrafo del Art. 595 del C. G. Del Proceso).

RESUELVE:

PRIMERO.- CONMINAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que garantice el cumplimiento de las comisiones que le sean encargadas, con base en los parámetros legales ya que es la entidad que está en el deber de prestar la colaboración a las autoridades judiciales. A su vez, para que adelante el despliegue de acciones y trámites jurídicos para conformar un grupo de trabajo que preste el apoyo a la Rama Judicial, según las consideraciones dadas.

SEGUNDO.- REPRODÚZCASE nuevamente el Despacho Comisorio visible a folio 09-033 del presente cuaderno, con la expresa claridad que a quien se comisiona es al ALCALDIA DE CALI - SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. Se autoriza para designar secuestre, fijarle honorarios y sub-comisionar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 14	DE HOY 30 ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0105
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2017-00220

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

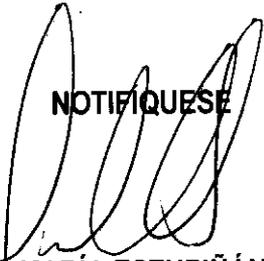
En atención a la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **370-33236** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual es de propiedad de la parte demandada **DIEGO LEON QUIJANO GONZALEZ** quien se identifica con C.C. No. **14.989.754**

Librese Oficio de rigor.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 031-2015-0262-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 278

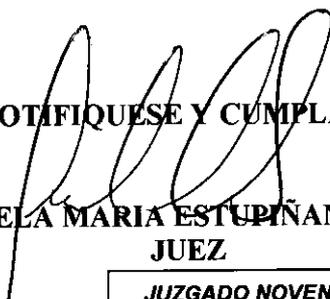
COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD contra MARLENY
URMENDIZ ESCOBAR Y ABSALON ARAGON

En atención a los escrito que antecede emitido por el Pagador de FOPEP de Santiago de Cali, el juzgado

RESUELVE:

GLOSAR al expediente el oficio de fecha 7 de diciembre de 2017, allegado por FOPEP informando el levantamiento del embargo decretado en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 031-2015-0262-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 277

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD contra MARLENY
URMENDIZ ESCOBAR Y ABSALON ARAGON

En razón a que se allega memorial suscrito por la parte demandada a través del cual solicita el pago de títulos, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.-PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega a la parte demandada MARLENY URMENDIZ ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía No. 31.257.457, los siguientes depósitos judiciales por razón de proceso con radicado No. 031-2015-0262-00 instaurado por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD contra MARLENY URMENDIZ ESCOBAR Y ABSALON ARAGON, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que los mismos correspondan al presente asunto:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002135249	28/11/2017	\$ 2.692.932,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 14	DE HOY 30 ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria de Ejecución Juzgado Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018

**AUTO SUSTANCIACION No. 279
RADICACIÓN: 031-2013-00373-00**

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE contra JORGE ANTONIO QUIÑONEZ
CORTEZ**

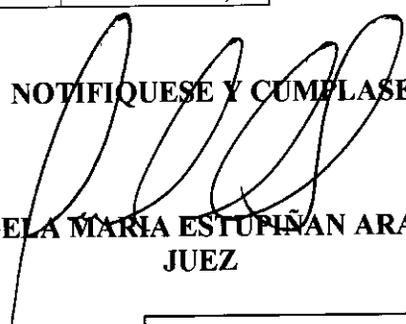
En virtud de la solicitud de pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega a la Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO identificada con c.c. No. 38.655.709, los siguientes títulos judiciales constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del proceso **031-2013-00373-00** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE** contra **JORGE ANTONIO QUIÑONEZ CORTEZ**, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002157663	19/01/2018	\$ 499.957,00
469030002157668	19/01/2018	\$ 37.964,00
469030002157669	19/01/2018	\$ 16.622,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Secretaria</i>	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018

AUTO SUSTANCIACION No. 272

RADICACIÓN: 031-2007-1004-00

Ejecutivo Singular

**LUIS ARMANDO HINESTROZA HINESTROZA contra MENELIO SINISTERRA
VELASCO Y WILMER JAVIER QUIÑONEZ GAMBOA**

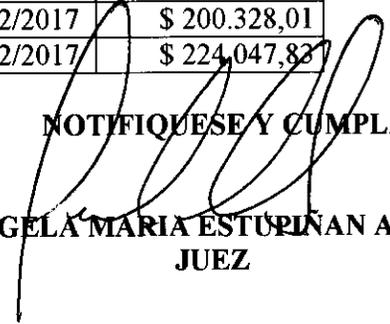
En virtud al memorial que antecede y al oficio proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali a través del cual se informa sobre la conversión de títulos, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega a la parte demandada **WILBER JAVIER QUIÑONEZ GAMBOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.445.110, los siguientes depósitos judiciales por razón de proceso con radicado No. **031-2007-1004-00** instaurado por **LUIS ARMANDO HINESTROZA HINESTROZA** contra **MENELIO SINISTERRA VELASCO Y WILMER JAVIER QUIÑONEZ GAMBOA**, el cual terminó por pago total de la obligación, **PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE SOBRE LOS MISMOS NO SE HAYA EFECTUADO ORDEN DE PAGO ORDENADA EN PROVIDENCIA ANTERIOR Y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO:**

TITULO	FECHA	VALOR
469030002138948	05/12/2017	\$ 197.065,91
469030002138949	05/12/2017	\$ 200.328,01
469030002138950	05/12/2017	\$ 200.328,01
469030002138951	05/12/2017	\$ 200.328,01
469030002138952	05/12/2017	\$ 224.047,82

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>130 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaría de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018

AUTO DE SUSTANCIACION No. 274

RADICACIÓN: 030-2016-0105-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA VISION FUTURO contra JAIME GARZON BOLAÑOS

Teniendo en cuenta el oficio No. 4906 del 30 de noviembre de 2017, a través del cual el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali informa sobre la conversión de depósitos judiciales, se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

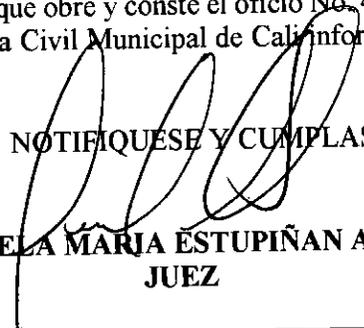
RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con c.c. No. 31.388.389, los siguientes títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del proceso **030-2016-0105-00** instaurado por **COOPERATIVA VISION FUTURO** contra **JAIME GARZON BOLAÑOS**, por el valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTISEIS (\$743.026,00) pesos, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

TITULO	FECHA	VALOR
469030002136472	30/11/2017	\$ 162.715,00
469030002136473	30/11/2017	\$ 193.437,00
469030002136474	30/11/2017	\$ 193.437,00
469030002136475	30/11/2017	\$ 193.437,00

Segundo.- AGREGUESE para que obre y conste el oficio No. 4906 del 30 de noviembre de 2017, a través del cual el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali informa sobre la conversión de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaría Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 0257
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2013-00044

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención a petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso con radicación N° 030-2013-00044 a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Igualmente deberá el Juzgado Civil Municipal de Origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 14	DE HOY 30 ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaría María Jimena Largo SECRETARÍA	

AUTO SUSTANCIACION No. 5763
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2012-00181

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2010-00718-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 270

SOCIEDAD FINANCIERA ANDINA S.A. contra YESIKA CEREZO CACERES

Se allega el oficio No. 4902 del 30 de noviembre de 2017 emitido por el Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, a través del cual se informa al Despacho que se realizó la conversión de todos los depósitos judiciales a esta Judicatura, en mérito de lo expuesto el Juzgado

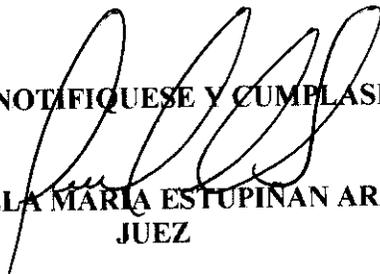
RESUELVE:

Primero.- DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el numeral 2º del proveído 3977 del 7 de septiembre de 2017.

Se autoriza para retirar el título relacionado en el proveído en comento al Dr. CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL identificado con c.c. No. 19.123.350.

Segundo.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado 30 Civil Municipal de Cali para que obre y conste en el proceso, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	30 ENE 2018
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018

**AUTO SUSTANCIACION No. 273
RADICACIÓN: 030-2010-00054-00
Ejecutivo Singular
MARY COLOMBIA DELGADO contra OSCAR ENRIQUE DIAZ SALDARRIAGA**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte demandante **MARY COLOMBIA DELGADO** identificada con c.c. No. **31.249.931**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON SEICIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS **(\$1.629.756) PESOS** por razón de proceso con radicado No. **030-2010-00054-00** instaurado por **MARY COLOMBIA DELGADO** contra **OSCAR ENRIQUE DIAZ SALDARRIAGA**, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002127951	15/11/2017	\$ 448.423,00
469030002127952	15/11/2017	\$ 653,00
469030002127960	15/11/2017	\$ 363.588,00
469030002127961	15/11/2017	\$ 478.409,00
469030002127962	15/11/2017	\$ 338.683,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Secretaria</i>	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018

AUTO DE SUSTANCIACION No. 276

RADICACIÓN: 028-2014-0463-00

Ejecutivo Singular

IVONE TORRES DE OWEN contra TERESA DE JESUS CASADIEGO PAZ Y OTRO

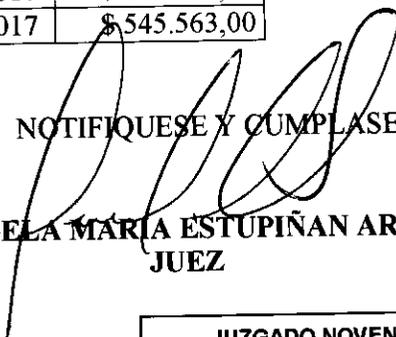
En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIA ANGELICA DE FATIMA GARCIA MUÑOZ identificada con c.c. No. 31.872.125, los siguientes títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del proceso **028-2014-0463-00** instaurado por **IVONE TORRES DE OWEN contra TERESA DE JESUS CASADIEGO PAZ Y OTRO**, por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$3.493.972,00) pesos, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002079426	08/08/2017	\$ 545.563,00
469030002091628	31/08/2017	\$ 559.040,00
469030002091727	31/08/2017	\$ 545.563,00
469030002091749	31/08/2017	\$ 207.117,00
469030002142068	07/12/2017	\$ 545.563,00
469030002142212	07/12/2017	\$ 545.563,00
469030002145612	14/12/2017	\$ 545.563,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>14</u> DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0264
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2015-00948

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

El Juzgado,

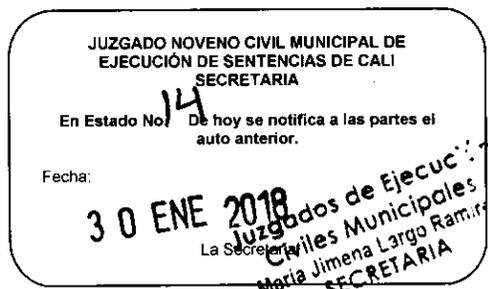
RESUELVE:

AGREGAR a los autos la respuesta allegada por las entidades Bancarias, para que obre y conste dentro del expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG



AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0251
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 026-2012-00050

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo el escrito que antecede, a través del cual la apoderada judicial de la parte actora solicita correr traslado del avalúo presentado.

Revisada la actuación se observa que el avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, visible a folio 45 del cuaderno principal, no se atempera a lo preceptuado en el Núm. 4º del Art. 444 del C. G. Del P. En tal virtud, el Juzgado oficiará a la Oficina de Catastro, para que a cargo de la parte interesada, se expida el respectivo certificado de avalúo del inmueble objeto de la Litis.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de correr traslado al avalúo presentado por la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro a fin que se expida a costa de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-763516** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARI PE... Secretaria Municipal Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0106
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2004-00170

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **ADELAIDA GARCES CALERO** quien se identifica con C.C. No. **38.861.153** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en la entidad financiera que se relacionan en el memorial visible a folio anterior, Líbrese los oficios correspondientes, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta de éste Juzgado No. **760012041619**.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$ 10.800.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>14</u> DE HOY <u>30 ENE 2018</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>Maria Jimena Largo Ramirez</u> SECRETARIA</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018

AUTO DE SUSTANCIACION No. 275

RADICACIÓN: 024-2016-00092

Ejecutivo Singular

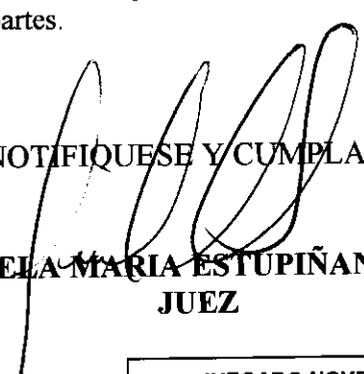
COOPCENTER contra BETTY ISABEL RODRIGUEZ Y OTRO

En virtud al oficio emitido por el Juzgado de Origen a través del cual se informa al Despacho sobre la conversión de títulos judiciales, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0268
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2015-01015

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la Secretaria de Educación de Jamundi – Valle para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el oficio No. 645 de fecha 29 de marzo de 2016 y oficio N 09-0774 del 17 de marzo de 2017, que se relaciona con el embargo y secuestro del 30% del salario mensual que devenga el demandado ALVARO JAZVIER RAMIREZ RENGIFO, identificado con las C.C. No. 19.288.207, indicándole que dichos dineros deben ser consignados a la cuenta **No. 760012041619** que corresponde a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0255
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2014-01005

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Revisada la petición allegada por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaria, **REPRODÚZCASE** el oficio N° 09-1552 del 25 de mayo de 2017, dirigido al Comandante de la Policía Nacional, Sección Automotores –SIJIN- respecto del decomiso del vehiculo de placa MSV-167,

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>Maria Jimena Larga Ramirez</u> SECRETARIA	

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
 Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Examinada la liquidación del crédito visible a folio 57 del presente cuaderno presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución el cual ordena sin intereses moratorios, las cuales se puede verificar en el cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante a folio 57 del expediente. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

SALDO CAPITAL	\$ 10.936.712	
FECHA DE INICIO		22-may-15
FECHA DE CORTE		31-dic-17
SALDO INTERESES	\$ 7.861.272	
DEUDA TOTAL	\$ 18.797.984	

SALDO CAPITAL	\$ 6.763.380	
FECHA DE INICIO		16-jul-15
FECHA DE CORTE		31-dic-17
SALDO INTERESES	\$ 4.600.113	
DEUDA TOTAL	\$ 11.363.493	

SALDO CAPITAL	\$ 2.958.000	
FECHA DE INICIO		11-sep-14
FECHA DE CORTE		31-dic-17
SALDO INTERESES	\$ 2.654.559	
DEUDA TOTAL	\$ 5.612.559	

SALDO CAPITAL	\$ 1.635.600	
FECHA DE INICIO		02-ago-15
FECHA DE CORTE		31-dic-17
SALDO INTERESES	\$ 1.093.786	
DEUDA TOTAL	\$ 2.729.386	

	\$18.797.984
	\$11.363.493
	\$5.612.559
	\$2.729.386
TOTAL	\$38.503.422

SEGUNDO.- TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 ES DE \$ 38.503.422

TERCERO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de **\$ 38.503.422** a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
 JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
 SECRETARIA
 EN ESTADO No 14 DE HOY 30 ENE 2018
 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
 QUE ANTECEDE.
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Jimena Lugo Ramirez
 SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0263
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2014-0331

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, donde la parte demandante en este asunto, presenta escrito de revocación de un poder y como quiera que es procedente al tenor de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado aceptará la revocatoria allí referida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTASE la revocatoria del poder que le hiciera el poderdante al Dr. GICOL VANESSA APARICIO CAÑAS quien se identificada con C.C. No. 1.130.672.790, quien se desempeñó como apoderado de la demandante.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 14	DE HOY 30 ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0254
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2012-00125

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Por Secretaria, **REPRODÚZCASE** el oficio N° 009-2577 del 4 de septiembre de 2017 visible a folio 68, dirigido al pagador de la Universidad Libre de la ciudad de Cali, de conformidad al memorial anterior.

Líbrese oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0252
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 020-2014-00887

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo el escrito que antecede, a través del cual la apoderada judicial de la parte actora solicita correr traslado del avalúo presentado, previo a resolver sobre la fijación de la fecha para remate, encuentra el Despacho dispendioso corregir cualquier irregularidad procesal que pueda acarrear una nulidad a futuro.

Por lo tanto se observa que el avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, visible a folio 45 del cuaderno principal, no se atempera a lo preceptuado en el Núm. 4º del Art. 444 del C. G. Del P. En tal virtud, el Juzgado oficiará a la Oficina de Catastro, para que a cargo de la parte interesada, se expida el respectivo certificado de avalúo del inmueble objeto de la Litis.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de correr traslado al avalúo presentado por la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro a fin que se expida a costa de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-841282** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. _____ DE HOY _____</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL ROSARIO SECRETARIA</p> <p>Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018

**AUTO SUSTANCIACION No. 269
RADICACIÓN: 017-2015-00294-00
Ejecutivo Singular
COPSER COLOMBIA contra MELBA HOLGUIN VARGAS**

En consideración al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

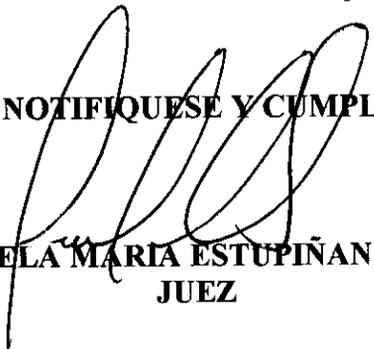
Primero.- De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 72 y 73 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

Segundo.- INFORMESE al apoderado judicial de la parte actora que una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito, se procederá a ordenar el pago de títulos.

Tercero.- DESE cuenta del presente proceso una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito a fin de entrar a resolver lo pertinente **AL PAGO DE TÍTULOS**.

Cuarto.- AGREGAR el oficio emitido el 20 de noviembre de 2017 por el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, a través del cual se informa al Despacho sobre la conversión de títulos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	30 ENE 2018
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG se subrogó parcialmente la obligación aquí ejecutada en los términos de los artículos 1666, 1668 núm. 3°, 1670 Inciso I, 2361 y 2395 del código civil, hasta el monto de \$ 48.668.506, y a su vez ha presentado la respectiva liquidación de crédito la cual se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

1. **APROBAR** en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito presentada por la parte subrogataria y revisada por el Despacho, por no haber sido objetada, visible a folios 87 del presente cuaderno.
2. **ACÉPTESE** la renuncia al poder presentada por el apoderado **LEIDY CAROLINA MONTES G** quien es portador de la T.P. No. 253.417 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4° del art. 76 del C. G. Del P.
3. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a como apoderado a JOSE FERNANDO MORENO quien se identifica con C.C. No. 16.450.290, y quien porta la T.P. No. 51.474 del C. S. de La J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **Activa** .

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0261
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2016-00686

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el proceso, encuentra el Despacho que el memorial que antecede presentado por apoderado judicial SERGIO ZAMORA GARCES en donde sustituye el poder conferido anteriormente, a DIEGO NARVAEZ COBO de conformidad con el artículo 74 numeral 5 del C. G. Del P. el Juzgado,

RESUELVE:

TÉNGASE al abogado DIEGO NARVAEZ COBO, quien se identifica con C.C. No. 16.767.040, y T.P. N° 93.409 para que actúe en representación judicial de la parte **Demandante**, en los términos del poder inicialmente conferidos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u> DE HOY	<u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0256
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2014-00677

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos la respuesta allegada por la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, para que obre y conste dentro del expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ¹⁴ De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **30 ENE 2018**

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0258
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2012-00137

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Por Secretaria, **REPRODÚZCASE** el oficio N° 009-2578 del 4 de septiembre de 2017 visible a folio 88, dirigido al pagador de la Universidad Libre de la ciudad de Cali, en atención al memorial anterior.

Líbrese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0262
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2015-00817

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA** quien es portador de la T.P. No. 150.960 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>30 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
_____ Secretaria	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena López Esmeralda
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0268
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2013-00486

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Visto Oficio allegado por el Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, el Juzgado,

DISPONE:

AGRÉGUESE para que obre y conste en el expediente y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, la el oficio N° 02-4463 del 13 de diciembre de 2017 proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual informan que la medida de embargo de remanentes comunicada a través del Oficio 09-3282 del 23 de octubre de 2017, **NO SURTE** sus efectos legales por cuanto el proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación por medio de auto N° 352 del 13 de mayo de 2014.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 14	DE HOY 13 0 ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Mano J. Mena Largo Ram. c. SECRETARÍA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018

AUTO DE SUSTANCIACION No. 280

RADICACIÓN: 006-2017-0159-00

Ejecutivo Singular

FONDO DE EMPLEADOS TECNOQUIMICAS contra DANIEL ANTONIO CABRERA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LUZ AMPARO SERNA RAMIREZ identificada con c.c. No. 31.887.059, los siguientes títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del proceso 006-2017-0159-00 instaurado por **FONDO DE EMPLEADOS TECNOQUIMICAS contra DANIEL ANTONIO CABRERA**, por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$2.401.953,00) pesos, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

TITULO	FECHA	VALOR
469030002130044	20/11/2017	\$ 58.451,00
469030002140997	06/12/2017	\$ 673.838,00
469030002152796	04/01/2018	\$ 1.669.664,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	30 ENE 2018
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Larga Ramiro
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018

AUTO DE SUSTANCIACION No. 281

RADICACIÓN: 006-2016-0571-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL contra YECENIA RAMOS BENAVIDES Y OTRO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificada con c.c. No. 66.771.671, los siguientes títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del proceso **006-2016-0571-00** instaurado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL** contra **YECENIA RAMOS BENAVIDES Y OTRO**, por el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$2.899.832,00) pesos, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

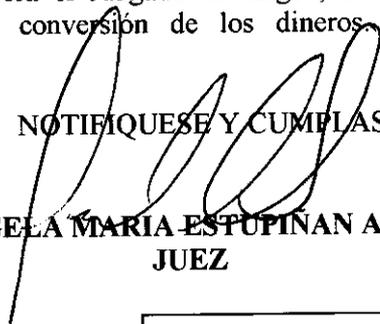
TITULO	FECHA	VALOR
469030002107668	03/10/2017	\$ 303.360,00
469030002107669	03/10/2017	\$ 324.559,00
469030002107670	03/10/2017	\$ 324.559,00
469030002107671	03/10/2017	\$ 324.559,00
469030002107672	03/10/2017	\$ 324.559,00
469030002107673	03/10/2017	\$ 324.559,00
469030002107674	03/10/2017	\$ 324.559,00
469030002107675	03/10/2017	\$ 324.559,00
469030002107676	03/10/2017	\$ 324.559,00

Segundo.- OFICIESE al Juzgado 6° CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **006-2016-0571-00** instaurado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL** contra **YECENIA RAMOS BENAVIDES Y OTRO** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura.

Tercero.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Cuarto.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	30 ENE 2018
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0265
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 004-2013-00029

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos la respuesta allegada por la Secretaria de Transito de la ciudad de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **14** De hoy se notifica a las partes el
auto anterior. **30 ENE 2018**

Fecha:

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Estelina Largo Ramirez
SECRETARIA